

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL
2.ª SECCION

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 3.ª MA. Teléfono 42

Ejemplar, 50 cts.—Atrasado, 1 peseta.—Suscripción Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI DOMINGO, 28 DE DICIEMBRE DE 1941 NUM. 362

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 6 de diciembre de 1941 por el que se convocan oposiciones para cubrir 25 plazas de Aspirantes a la Carrera Diplomática.—Páginas 10.147 y 10.148.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 22 de diciembre de 1941 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo dictado en la sentencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo en el recurso núm. 11.561, promovido por la Compañía Telefónica Nacional de España.—Página 10.148.

Otra de 22 de diciembre de 1941 por la que se dispone se considere desposeído de su empleo al Oficial de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral don José Fernández Díaz.—Página 10.148.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 27 de diciembre de 1941 por la que se acuerda publicar el Cuestionario de Derecho Político para las oposiciones de aspirantes a la Carrera Diplomática.—Páginas 10.149 y 10.150.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 26 de diciembre de 1941 por la que se dispone que la cantidad de 150.000 pesetas consignada en Presupuestos para pago del semestre en curso de los servicios que se indican de la Fiscalía de la Vivienda se distribuya en la forma que se menciona.—Páginas 10.150 y 10.151.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 23 de diciembre de 1941 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad belga «Real Compañía Asturiana de Minas», para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1935 a 31 de diciembre de 1937.—Página 10.151.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 17 de diciembre de 1941 por la que se declara en situación de excedente voluntario al Ayudante Industrial don Miguel Valdivia Garzón.—Página 10.151.

Otra de 18 de diciembre de 1941 por la que se concede el reingreso al servicio activo al Ayudante industrial don Francisco Pardo Fenoll.—Página 10.151.

Orden de 22 de diciembre de 1941 por la que se declara en situación de excedente voluntario al Ayudante industrial don Fernando Solórzano Rodríguez.—Página 10.151.

Otra de 22 de diciembre de 1941 por la que se reintegra al servicio activo a don Ignacio Menchecatorre y Díaz de Mendivil, Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales.—Página 10.151.

Otra de 23 de diciembre de 1941 por la que se declara en la situación de excedencia voluntaria al Ingeniero Jefe de tercera clase don José de la Muela Alarcón.—Página 10.151.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 12 de diciembre de 1941 por la que se efectúa corrida de escala en el Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios.—Página 10.152.

Otra de 17 de diciembre de 1941 por la que se desestima el escrito presentado por «Ebro, Compañía de Azúcares y Alcoholes, S. A.» en el que solicitó se rectifique la Orden de este Ministerio de 10 de octubre último en cuanto al emplazamiento en Monzón de Campos de la fábrica azucarera que ha de ser trasladada al norte de Palencia.—Página 10.152.

Otra de 17 de diciembre de 1941 por la que se desestima el escrito presentado por «La Compañía de Alcoholes, S. A.», en el que solicitó se complemente el artículo 5.º del Decreto de 14 de diciembre del pasado año, en el sentido de hacer extensiva a la Azucarera de Terres, la garantía concedida en dicho precepto a las fábricas de Valladolid y Venta de Baños, en cuanto a la remolacha que tradicionalmente ha venido retirando aquella de la línea Aranda-Peñaflor.—Página 10.152.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 8 de noviembre de 1941 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Petra García Reillo, Profesora especial de Corte y Confección de las Escuelas de Adultas de Murcia.—Págs. 10.152 y 10.153.

Otra de 15 de noviembre de 1941 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Manuel León Fernández, Químico de la Escuela de Trabajo de Sevilla.—Página 10.153.

Otra de 21 de noviembre de 1941 por la que se declara revisado el expediente de don Manuel Díaz Rozas, Inspector que fué de la provincia de La Coruña.—Página 10.153.

Otra de 21 de noviembre de 1941 por la que se declara revisado el expediente de doña Concepción Alfaya López, Profesora de la Escuela Normal de Segovia.—Página 10.153.

Orden de 29 de noviembre de 1941 por la que se resuelve el expediente de depuración en trámite de revisión del Catedrático don Antonio Mir, del Instituto de Mahón (Balears).—Página 10.153.

Otra de 29 de noviembre de 1941 por la que se resuelve definitivamente el expediente en trámite de revisión del funcionario administrativo don Emilio Huertas Múgica.—Página 10.153.

Otra de 4 de diciembre de 1941 por la que se declara jubilado al Catedrático de la Universidad de Valladolid, don Mariano Sánchez y Sánchez.—Página 10.153.

Otra de 5 de diciembre de 1941 por la que se declara revisado el expediente de depuración instruido a don Gabriel Hernández González, Oficial Administrativo de la Escuela Elemental de Trabajo de Salamanca.—Página 10.154.

Otra de 5 de diciembre de 1941 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de Administración doña Simona Mercedes Gil Alonso.—Página 10.154.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 18 de diciembre de 1941 por la que se separa definitivamente del servicio al Interventor del Estado en la Explotación de Ferrocarriles don Angel Bonet Guillaín.—Página 10.154.

Otra de 19 de diciembre de 1941 por la que se readmite al servicio del Estado, sin imposición de sanción, cuando por turno le corresponda, al Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, don José Valentí Dorda, como clasificado en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939.—Página 10.154.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 10 de diciembre de 1941 por la que se califica definitivamente la casa barata número 45 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas (final de Hermosilla), y señalada hoy con el número 9 de la calle de Gabriel Abréu, de esta capital, solicitada por don Manuel González de Heredia y Garcés.—Página 10.154.

Otra de 11 de diciembre de 1941 por la que se descalifica el proyecto de 51 casas baratas de la Cooperativa de Casas Higiénicas y Baratas de Carrión de Calatrava (Ciudad Real), solicitada por don Tereso Doctor López y don José Luis García Ocaña.—Página 10.155.

Otra de 11 de diciembre de 1941 por la que se descalifican cuarenta casas construidas por la Cooperativa de Casas Baratas de Santiago de Compostela (La Coruña).—Página 10.155.

Otra de 19 de diciembre de 1941 por la que se declara desvinculada de don Máximo Alberich de la Campa, la casa barata señalada con el número 3 de la Plaza Circular, manzana cuarta, parcela 10, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Ciudad Jardín Alfonso XI, hoy Colonia «Los Rosales», de Chamartín de la Rosa (Madrid), autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Cayetano Fúster Morell, de esta capital.—Págs. 10.156 y 10.156.

Otra de 19 de diciembre de 1941 por la que se descalifica la casa económica, propiedad de doña Josefina

Soler Avignon, señalada con el número 19 del primer grupo del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «Residencia», señalada hoy con el número 18 de la calle de Carbonero y Sol, de esta capital.—Página 10.156.

Orden de 19 de diciembre de 1941 por la que se declara vinculada a doña Angela Velasco Gallástegui, la casa barata y su terreno número 134 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 18 de la calle del Coronel Blanco (final de Hermosilla), de esta capital.—Páginas 10.156 y 10.157.

Otra de 19 de diciembre de 1941 por la que se declara vinculada a don Miguel Garrido Molina la casa barata y su terreno número 160 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy número 1 de la calle de Daniel Zuñiga (Colonia Fuente del Berro), de esta capital.—Página 10.157.

Otra de 19 de diciembre de 1941 por la que se separa definitivamente del servicio al Jefe de Negociado de tercera clase, en situación de supernumerario, del Cuerpo facultativo Nacional de Estadística, don Leopoldo Fernández Turégano.—Página 10.157.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Arquitectura.—Anuncio por el que se cita a los propietarios de las fincas afectadas por el proyecto de construcción del grupo de viviendas económicas en el término de Chamartín de la Rosa, sector de Valdeacederas, para que se personen por sí o representante legal el día 11 de enero de 1942 en dichos terrenos, para asistir al levantamiento del acta de ocupación.—Páginas 10.157 y 10.158.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.—Página 10.158.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—(Dirección Técnica de Recursos y Distribución.—Sección Transformación Industrial).—Rectificación de varios artículos de la circular número 259, dando normas a que deberá sujetarse la industrialización del cerdo e intervención de determinadas industrias.—Páginas 10.158 a 10.160.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Primera Enseñanza.—Concediendo a las Cantinas y Comedores escolares que sostienen los Centros y Entidades que se citan, las subvenciones que se mencionan.—Página 10.160.

OBRAS PUBLICAS.—Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Baleares.—Transcribiendo relación de aspirantes y Tribunal de exámenes de Capataces Celadores.—Página 10.160.

TRABAJO.—Dirección General de Trabajo (Sección de Emigración).—Resolviendo expediente de devolución de la fianza a don Eduardo Farfía, que tiene constituida para responder de su gestión de consignatario autorizado para la expedición de emigrantes en el puerto de La Coruña.—Página 10.160.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4785 a 4800.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 6 de diciembre de 1941 por el que se convocan oposiciones para cubrir 25 plazas de Aspirantes a la Carrera Diplomática.

La necesidad de adaptar la legislación vigente que regula el ingreso en la Carrera Diplomática a las disposiciones contenidas en la Ley de veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve, así como la conveniencia de armonizarla con las directrices del Nuevo Estado, aconseja dictar el presente Decreto en el que se recogen las enseñanzas del pasado poniéndolas de acuerdo con la realidad actual.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se convoca a exámenes de capacidad para veinticinco plazas de Aspirantes a la Carrera Diplomática, a fin de proveer, en su caso, veinte de terceros Secretaríos, con arreglo a las proporciones y reglas establecidas en la Ley de veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve, reservándose las cinco restantes para los combatientes de la División Azul.

Artículo segundo.—Las condiciones para tomar parte en el examen de capacidad, son las siguientes: a) Ser varón, mayor de veintitrés años y tener la nacionalidad española de origen; b) No estar casado con extranjera, a no ser que ésta llevara cinco años de residencia mínima en España después de haber contraído matrimonio; c) Poseer el título de Licenciado en Derecho; d) Gozar de perfecta salud y no tener grave defecto físico, salvo a este respecto la legislación especial de Mutilados; e) Acreditar la adhesión al Movimiento Nacional; f) Los que se acojan a la Ley de veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve, probar la categoría a que aleguen pertenecer.

Los extremos señalados serán justificados documentalmente, debiendo unirse los certificados oportunos a la instancia solicitando tomar parte en el examen de capacidad.

Artículo tercero.—El examen, que dará comienzo dentro de los cuatro meses siguientes a la publicación del presente Decreto, constará de las siguientes pruebas:

Primera.—Ejercicio de cultura general. Consisti-

rá en desarrollar por escrito ampliamente un tema elegido entre tres sacados a suerte. Al efectuar la lectura de este ejercicio, el Tribunal podrá pedir aclaraciones o ampliaciones sobre puntos concretos al examinando.

Los temas para este ejercicio se publicarán, por lo menos, un mes antes de dar comienzo el examen.

Segunda.—Ejercicio de idiomas. Serán obligatorios para esta prueba el idioma francés y otro a elegir entre el alemán y el inglés, y facultativos los que el candidato quiera presentar, estimándose como preferente el italiano.

Los exámenes de idiomas comprenderán: una traducción directa de un texto, una traducción inversa de otro, una composición libre y una prueba oral.

Tercera.—Ejercicios orales sobre las siguientes materias: a) Derecho Político; b) Derecho Internacional Público; c) Derecho Internacional Privado; d) Geografía Económica; e) Economía y generalidades de Hacienda; f) Historia Universal desde los Reyes Católicos. El examen oral consistirá en desarrollar un tema, sacado a suerte, sobre cada una de las seis materias indicadas.

Los temas para esta prueba se publicarán en el BOLETIN OFICIAL dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente Decreto.

Artículo cuarto.—Todos los ejercicios serán eliminatorios. El Tribunal no podrá aprobar más de veinte examinandos. Los aprobados serán nombrados Aspirantes a la Carrera Diplomática.

Artículo quinto.—Los Aspirantes seguirán un curso de formación y perfeccionamiento, cuya duración se fijará oportunamente. Será dirigido por una Comisión de estudios designada por el Ministro de Asuntos Exteriores.

Artículo sexto.—El curso comprenderá las siguientes materias: a) Derecho diplomático; b) Derecho consular; c) Teoría y práctica de la protección diplomática de los nacionales en el extranjero; d) Política económica y comercial y técnica de los Tratados de Comercio; e) Geopolítica; f) Estudios históricos; g) Prácticas administrativas, diplomáticas y consulares.

Quince días antes de terminado el curso, los Aspirantes deberán presentar un trabajo de investigación sobre materia libremente elegida.

Artículo séptimo.—Los Aspirantes percibirán una beca mensual.

Artículo octavo.—Al terminar el curso serán nombrados Terceros Secretaríos los Aspirantes que hayan obtenido mejor calificación dentro de cada categoría de las señaladas por la Ley de veinticinco

de agosto de mil novecientos treinta y nueve, y siempre que alcancen el nivel exigido, conjugándose a los efectos de su prelación la puntuación alcanzada en este curso con la obtenida en los exámenes de capacidad. Serán eliminados los demás, pero podrán repetir curso, siendo dados definitivamente de baja si después de esta repetición no logran la calificación necesaria para ser nombrados Terceros Secretarios.

Disposición transitoria.—Los combatientes de la División Azul, a quienes se reservan por el artículo primero cinco plazas de Terceros Secretarios, efectuarán las pruebas en los próximos exámenes de capacidad o, antes, en el momento que el Ministro lo acuerde, y los que sean nombrados Terceros Secretarios serán considerados como formando parte de la promoción convocada por el presente Decreto y

ocuparán en el Escalafón el puesto siguiente al que hubiere ingresado con puntuación inmediata superior.

Disposición final.—Se autoriza al Ministro de Asuntos Exteriores para dictar las disposiciones precisas a los efectos de verificar los ejercicios del examen de capacidad, nombramiento del Tribunal y de la Comisión de Estudios, organización y régimen del curso y, en general, para cuanto se relaciona con la finalidad de este Decreto.

Dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
RAMON SERRANO SUNER

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de diciembre de 1941
por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo dictado en la sentencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo en el recurso número 11.561 promovido por la Compañía Telefónica Nacional de España.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núm. 11.561, entre la Compañía Telefónica Nacional de España, representada por el Procurador de los Tribunales don Carlos Salas Sánchez Campomanes, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Ministerio Fiscal, contra denegación por silencio administrativo de la Presidencia del Gobierno de la República, del recurso de alzada interpuesto ante la misma en la resolución de 8 de abril de 1931 de la Delegación Oficial del Gobierno en el Consejo de Administración de dicha Compañía, denegando la solicitud de caducidad de la concesión de la línea telefónica particular que funciona entre Bilbao y Alonsótegui, concedido a «Sociedad Alambres del Cadagua», se ha dictado sentencia en 10 de noviembre de 1941, en cuyo fallo se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que anulando la sentencia dictada en este pleito por el Tribunal Supremo de Barcelona, en 28 de febrero de 1938, que será sustituida por la presente, debemos declarar y declaramos que esta jurisdicción es incompetente para conocer del re-

curso y de la demanda formulada por la representación de la Compañía Telefónica Nacional de España, contra confirmación tácita por la Presidencia del Gobierno de supuesta resolución de los Delegados del Estado en el Consejo de Administración de dicha Compañía, dictada en 8 de abril de 1931, en virtud de solicitud de caducidad de la concesión de una línea telefónica particular entre Bilbao y Alonsótegui, de la que era concesionaria la «Sociedad Alambres del Cadagua».—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Esta Presidencia del Gobierno dispone que se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que de Orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1941.—
P. D., Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 22 de diciembre de 1941
por la que se dispone se considere desposeído de su empleo al Oficial de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral don José Fernández Díaz.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido condenado el Oficial de Artes Gráficas de ese Instituto don José Fernández Díaz por un Consejo de Guerra a la pena de doce años y un día con accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, pena que, con arreglo al artículo 34 del Código Penal vigente, produce la privación de los empleos y cargos públicos que tuviese el condenado y la incapacidad para obtenerlos mientras dure la condena,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que al expresado don José Fernández Díaz se le considere como desposeído de su empleo a todos los efectos, a partir del día 16 de octubre de 1939, fecha en que fué firme la sentencia, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos pasivos que pueda tener adquiridos y le correspondan, conforme al Estatuto vigente en la materia, y a reserva de que se proceda a la apertura de su expediente cuando la condena termine por cumplimiento, indulto o rehabilitación del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1941.—
P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 27 de diciembre de 1941 por la que se acuerda publicar el Cuestionario de Derecho político para las oposiciones de aspirantes a la Carrera Diplomática.

Excmo. Sr.: A tenor de lo que se previene en la regla tercera del artículo 3.º del Decreto de 6 de diciembre y a la autorización que contiene su disposición final,

Este Ministerio acuerda publicar por la presente Orden los temas que constituyen el cuestionario de Derecho político, a los efectos de los exámenes de capacidad convocados para cubrir 25 plazas de Aspirantes a la Carrera Diplomática.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 27 de diciembre de 1941.

SERRANO SUÑER

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

CUESTIONARIO DE DERECHO POLITICO

Teoría General del Estado

Tema 1.º **Hombre y Sociedad.**—El hombre ente social.—Totalidad de vida humana y vida social-política.—Los conceptos de Sociedad, Asociación y Comunidad: su análisis y distinción.—Lo político: su naturaleza y concepto.

Tema 2.º **Objetividad del orden social.**—El orden: su concepto y sus diversas manifestaciones.—Orden divino, orden natural, orden humano.—Orden social, moral, jurídico, fáctico.—El orden político como integración.—La organización instrumento de orden humano.

Tema 3.º **El Estado.**—Concepto formal-abstracto y concepto histórico-concreto.—Concepto ideal y concepto empírico.—Consideraciones materialistas y biológico-evolucionistas del Estado.—Crítica de estas tendencias.

Tema 4.º **Estado y Derecho.**—Noción de lo jurídico.—Lo jurídico forma concreta de lo justo.—Lo jurídico y lo político: conjugación de ambos elementos en la Comunidad política.—La teoría del Estado de derecho: su juicio crítico.—Justicia y Vida: Norma y Realidad.—El problema del Estado y del derecho natural.

Tema 5.º **Estado y Poder.**—El poder: su consideración.—Poder social y Poder político.—Poder y coacción.—Dominación y autoridad.—El problema de la legitimidad del Poder.—Pluralidad de Poderes sociales y unidad del Poder político.

Tema 6.º **La Soberanía: su concepto.**—El problema de su sujeto-titular.—La soberanía en su desarrollo doctrinal e histórico.—Doctrinas contemporáneas que la niegan: pluralismo y anarquismo.—Doctrinas limitativas de la soberanía.—«La soberanía del derecho» («La soberanía de la Ley»).—Crítica de estas posiciones.

Tema 7.º **Estado y Poder (continuación).**—La doctrina del Poder originario del Estado y de la autolimitación: su consideración.—Divisibilidad e indivisibilidad de la soberanía.—La doctrina clásica de la división de poderes: su juicio crítico.

Tema 8.º **Estado y Poder (continuación).**—Revalorización doctrinal del Poder soberano.—La teoría de la Institución.—El decisionismo: antecedentes ideológicos de ambas doctrinas.—Restauración de la unidad potestativa.—Caudillaje.—Führung.

Tema 9.º **Estado. Territorio. Población.**—El substratum físico y humano del Estado.—Estado y territorio.—Estado y población.—La geopolítica y el racismo.—Examen de estas tendencias.

Tema 10. **La Nación.**—Su problemática y substancialidad histórica.—La Nación como asiento del Estado o producto del mismo.—El Estado Nacional.—La llamada crisis del concepto de Nación.

Tema 11. **El fin del Estado.**—Origen del problema.—Fines y medios.—Enunciación de los fines del Estado.—El fin del Estado y el servicio público.—Fines políticos y fines sociales: hasta qué punto sea posible trazar un límite entre éstos.—El hombre, la familia, la persona moral dentro del Estado.

Tema 12. **Actividad del Estado.**—Formación de la voluntad política unitaria: su declaración.—La doctrina organicista.—La representación: la voluntad política minoritaria.—Las antiguas formas del sufragio y los partidos políticos: su juicio.—El referéndum.—La nueva forma del plebiscito.

Tema 13. **Funciones del Estado.**—Función, fin y poder.—División de funciones y división de poderes.—El orden de aparición de las funciones.

Tema 14. **Justificación del Estado.**—El Estado fin en sí mismo o el Estado ser instrumental.—Estado y cultura.—La necesidad del orden político y el postulado de libre albedrío: la libertad humana: resoluciones doctrinales e históricas del problema.—El Estado en función de valores supremos.

Tema 15. **Estado y Religión.**—Orden religioso, orden moral y orden político: las relaciones necesarias entre ellos y su independencia respectiva.—Estado e Iglesia.—Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—De derogación de las leyes laicas.

Tema 16. **Estado y Constitución.**—Diversas acepciones del vocablo Cons-

titución.—La Constitución como forma de existencia política concreta.—Constitución en sentido material y formal. Lo normativo y lo excepcional.

Tema 17. **Formas de Estado.**—La monarquía; la aristocracia; la oligarquía.—Doctrina tradicional.—Tipos históricos.

Tema 18. **Democracia y República.**—El principio democrático y el liberal: sus similitudes y diferencias.—El constitucionalismo.—Ecléctico político: los doctrinarios: «La Carta».—La Dictadura y la reacción del principio monárquico: Donoso Cortés.

Tema 19. **Estado total.**—Su génesis. Las formas políticas tradicionales y modernas y el Estado total.—Estado, Movimiento, Partido.

El desenvolvimiento ideológico e institucional del Estado en Occidente

Tema 20. **El Estado griego.**—La Polis: su origen.—Estado dórico y Estado ático.—Tiranía y democracia.—Las utopías y el pensamiento filosófico-político, especialmente en Platón y Aristóteles.—La política griega expresión de la cultura helénica.

Tema 21. **Roma.**—Civitas y República.—El pensamiento alejandrino: sus tendencias ético-políticas.—El «imperium mundi».—El pensamiento político-jurídico en Roma, especialmente Cicerón y Polibio.

Tema 22. **El Cristianismo.**—Su actitud ante la vida política.—Los problemas de la sociedad en la Patrología.

Tema 23. **Edad Media.**—El orden jurídico en la Edad Media.—Pluralismo medieval: Feudo y Ciudad. La estructura jerárquica de clases.—La monarquía feudal.—La Cristiandad. Esenciales características de las Instituciones políticas españolas en la Edad Media.

Tema 24. **Imperio medioeval.**—El Imperio, forma política de la cristiandad.—Su coordinación con el Papado. La idea imperial: su formulación teórica.—Orosio, Dante.—La idea imperial en la Edad Media española.—Alfonso VI y la Partida II.

Tema 25. **El pensamiento doctrinal político en la Edad Media.**—Sus raíces en la antigüedad.—El pensamiento político agustiniano.—San Isidoro de Sevilla.—Los Canonistas.—El Siglo XIII. La Escolástica: las Summas; Santo Tomás.—Influencia del pensamiento árabe español.

Tema 26. **Tránsito al Estado moderno.**—La secularización del pensamiento filosófico y del político.—Ockam.—Marsilio de Padua.—Maquiavelo.—Bacon.

Tema 27. **Tránsito al Estado moderno (continuación).**—1.º Federico II.—El Poderstá.—Ciudades y principados italianos.—Hansas.—2.º La evolución interior del mundo medieval.—Forma-

ción de las Naciones.—De la monarquía feudal a la consolidación del Poder real.—Conjunción de ambas tendencias.—El Estado Nacional moderno.

Tema 28. Estado Nacional moderno en España.—España, primera manifestación de esta forma de Estado.—Los Trastamaras.—Los Reyes Católicos.—Carlos V: el renacer de la idea imperial y su defensa ideológica en la época.

Tema 29. El Estado moderno en Francia e Inglaterra.—En Francia: de Felipe el Hermoso a Enrique de Borbón.—En Inglaterra: los Tudor; monarquía y aristocracia.

Tema 30. El Estado y la reforma.—Reforma y contra-reforma.—El absolutismo.—Felipe II.

Tema 31. El pensamiento político europeo.—Bodino.—Hobbes, Espinosa.

Tema 32. El pensamiento político español.—Ultimo brote de la Escolástica: Francisco Suárez.—Otros escritores: Quevedo y Baltasar Gracian.

Tema 33. Evolución del pensamiento y de las Instituciones políticas europeas.—El idealismo filosófico y la Escuela de derecho natural y de gentes.—El Estado francés del Siglo XVIII.—La Enciclopedia: Montesquieu.—Las Revoluciones inglesas: Locke.

Tema 34. Revolución francesa.—Sus precedentes doctrinales: Rousseau. Sus antecedentes históricos.—Instituciones revolucionarias.—Napoleón.

Tema 35. La Contrarrevolución.—La restauración en Francia.—Luis Felipe: los Doctrinarios.—El pensamiento europeo de la contrarrevolución: Maistre, De Bonald, Donoso Cortés.

Tema 36. El idealismo alemán.—Kant.—Fichte y la nación alemana.—Hegel: su pensamiento político.

Tema 37. El Estado Inglés.—La Constitución inglesa: sus principales etapas desde la Magna Carta.—La organización actual.—Las Cámaras y la Corona: papel de esta última.—El «Commonwealth» de naciones británicas.

Tema 38. Estados Unidos.—Su historia constitucional.—Organización actual.—El Presidente: el Senado y el Congreso.—El control constitucional de los jueces.—Los partidos políticos y las enmiendas constitucionales.

Tema 39. El Estado español.—El Siglo XVIII español: la influencia francesa.—Siglo XIX: el Movimiento constitucional español.—Constitución de Bayona.—Constitución de Cádiz.—Luchas Dinásticas.—La historia constitucional hasta 1845: Balines.

Tema 40. La restauración y la obra de Cánovas.—La Constitución del 1876. Su análisis.—El pensamiento político de Cánovas.

Tema 41. Estados hispano-americanos.—Principios políticos en que apoyan sus sistemas constitucionales.—Régimen constitucional de los principales Estados: Argentina, Perú, Chile, Uruguay, Méjico, Cuba.

Tema 42. Los movimientos sociales en Europa.—El Socialismo.—La Comuna.—Marx y Engels.—Las internacionales.—El anarquismo: Proudhon.—El Sindicalismo: Sorel.—El legitimismo realista: Maurrás.

Tema 43. La Guerra Mundial en sus consecuencias político-sociales.—Las Revoluciones nacionales en Italia y Alemania.—Rusia y la Revolución comunista.

Tema 44. Del Estado burgués al Estado total.—Italia.—Idea de su antiguo régimen constitucional.—El fascismo.—El Movimiento totalitario en Italia.—Las Instituciones: el Duce.

Tema 45. Estado alemán.—Bosquejo de la historia constitucional alemana hasta el nuevo régimen.—El nacional-socialismo.—La Raza.—Las instituciones. El Führer.

Tema 46. Organización del Estado portugués.—El Estado corporativo.—La

obra de Salazar.—Francia y su nuevo régimen.

Tema 47. La segunda República española.—Avances del destruccinismo español.—La Constitución de 1931.

Tema 48. El Movimiento Nacional.—Antecedentes. Justificación. Realización.—Antecedentes doctrinales.—Donoso, Menéndez y Pelayo, Vázquez Mella, Ramiro de Maeztu, Calvo Sotelo.

Tema 49. El pensamiento político de José Antonio.—La Falange.—Antecedentes doctrinales y de acción.—Los 27 puntos.—La Nación como unidad de destino y la idea de servicio a la Patria como principios fundamentales.

Tema 50. El Nuevo Régimen.—La unificación.—El caudillaje.—El Jefe del Estado.—El Gobierno y los demás órganos fundamentales del Estado español.

Tema 51. F. E. T. y de las JONS.—Partido único.—Organización y funcionamiento de F. E. T.—El Consejo Nacional; la Junta Política.

Tema 52. Derecho de Prensa en España.

Tema 53. Orden público: estado de guerra.—Derecho español de reunión, manifestación y asociación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de diciembre de 1941 por la que se dispone que la cantidad de 150.000 pesetas consignada en Presupuestos para pago del semestre en curso de los servicios que se indican de la Fiscalía de la Vivienda se distribuya en la forma que se menciona.

Imos. Sres.: Consignada en el Presupuesto de este Ministerio, capítulo segundo, artículo primero, grupo 16, concepto único «Fiscalía de la Vivienda» la cantidad de 150.000 pesetas para el pago del semestre en curso de los servicios de luz, calefacción y demás comprendidos en el epígrafe «Material».

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Fiscal Superior de la Vivienda, ha resuelto que el crédito en cuestión se distribuya por servicios provinciales, mensualidades vencidas y efectos de primero de julio del año en curso, a favor de los Habilitados de material respectivos, en la forma y cuantía siguientes:

1.º A las Fiscalías Delegadas de Avila, Cáceres, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huesca, León, Oréense, Palencia, Segovia, Sofia, Tera, Toledo, Zamora, Ceuta, Melilla, Alava, Albacete, Burgos, Lérida, Lugo, Pontevedra, Salamanca, Tarragona y

Castellón, la cantidad de dos mil pesetas, por cada una, de asignación semestral.

2.º A las Fiscalías Delegadas de Badajoz, Huelva, Jaén, Logroño, Navarra, Guipúzcoa, Santander, Alicante, Cádiz, Baleares, Oviedo, Las Palmas, Almería y Santa Cruz de Tenerife, la cantidad de dos mil pesetas de asignación semestral cada una.

3.º A las Fiscalías Delegadas de La Coruña, Murcia, Córdoba, Valladolid, Málaga, Vizcaya y Granada, la cantidad de dos mil pesetas de asignación semestral por cada una.

4.º A las Fiscalías Delegadas de Zaragoza, Valencia, Sevilla, la cantidad de dos mil pesetas semestrales de asignación por cada una.

5.º A las Fiscalías Delegadas de Madrid y Barcelona, la cantidad de cuatro mil pesetas de asignación semestral cada una.

6.º A las treinta y seis Tenencias de Fiscalía siguientes: Cartagena, Gijón, Jerez de la Frontera, Vigo, Sorla, Alcoy, Orihuela, Badalona, Sabadell, Santiago, El Ferrol del Caudillo, Tarrasa, Linares, Mieres, Langreo, Charnertín, Vallecas, Elche, Hospitalet, Mataró, Manseda, La Línea, San Fernando, Sanlúcar, Ubeda, Antequera, Ronda, Vélez-Málaga, Yecla, Liero, La Estrada, Ecija, Tortosa, Reus, Baracaldo y Carabanchel, a razón de mil pesetas semestrales cada una.

7.º A la Fiscalía Superior de la Vivienda, la asignación semestral de seis mil pesetas.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos consiguientes

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 26 de diciembre de 1941.— P. D., A. Iturmendi.

Sres. Delegados y Subdelegados de Hacienda en funciones de Ordenadores de Pagos.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de diciembre de 1941 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad belga «Real Compañía Asturiana de Minas», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1935 a 31 de diciembre de 1937.

Ilmos. Sres. En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades.

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la citada contribución y del impuesto del Timbre del Estado, se fije en «veinticuatro enteros con ochenta y cinco centésimas por ciento» la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad belga «Real Compañía Asturiana de Minas», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1935 a 31 de diciembre de 1937.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 23 de diciembre de 1941.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmos. Sres. Directores generales de Contribuciones Industrial y de Utilidades y del Timbre y Monopolios del Estado.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 17 de diciembre de 1941 por la que se declara en situación de excedente voluntario al Ayudante industrial don Miguel Valdivia Garzón.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ayudante industrial afecto a la Delegación de Industria de Cádiz, don Miguel Valdivia Garzón, solicitando la excedencia voluntaria dentro del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento;

Visto el artículo 74 del Reglamento de Ingenieros, en relación con el 15 del de Ayudantes,

Este Ministerio ha resuelto declarar al señor Valdivia en situación de excedente voluntario, por un tiempo mayor de un año y menor de diez, por concurrir la primera de las circunstancias consignadas en el citado artículo 74.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de diciembre de 1941.— P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 18 de diciembre de 1941 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Ayudante industrial don Francisco Pardo Fenoll.

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo de Ayudantes Industriales una vacante de Ayudante primero, por excedencia de don José García Algorta, en virtud de Orden de 10 de noviembre último habiendo cesado, el 15 del mismo mes; y teniendo solicitado el reintegro don Francisco Pardo Fenoll, que se encuentra en situación de excedencia voluntaria, otorgada por Orden de 18 de agosto de 1939, cuya petición de reintegro se efectuó en el mes de septiembre último;

Visto el artículo 75 del Reglamento de Ingenieros, en relación con el 15 del del Cuerpo de Ayudantes, y teniendo en cuenta que tanto el señor García Algorta como el señor Pardo son asimilados a Ayudantes primeros del Servicio de Pesas y Medidas,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe del Consejo de Industria, ha resuelto conceder el reintegro al servicio activo al Ayudante industrial don Francisco Pardo Fenoll.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de diciembre de 1941.— P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 22 de diciembre de 1941 por la que se declara en situación de excedente voluntario al Ayudante industrial don Fernando Solórzano Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ayudante Industrial don Fernando Solórzano Rodríguez, con destino en la Delegación de Industria de Oviedo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria.

Visto el artículo 74 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, en relación con el 15 del de Ayudantes;

Este Ministerio ha resuelto declara-

rar al señor Solórzano en situación de excedente voluntario dentro del Cuerpo de Ayudantes Industriales, por un tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de diciembre de 1941.— P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 22 de diciembre de 1941 por la que se reintegra al servicio activo a don Ignacio Menchacatorre y Díaz de Mendivil, Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Ignacio Menchacatorre y Díaz de Mendivil, Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, en situación de supernumerario en activo que se le reconoció por Orden de 7 de noviembre del corriente año, en la que solicita se le conceda el pase a la de servicio activo.

Vista la Orden de 8 de enero de 1941.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, reintegrando al señor Menchacatorre al servicio activo dentro del referido Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de diciembre de 1941.— P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 23 de diciembre de 1941 por la que se declara en la situación de excedencia voluntaria al Ingeniero Jefe de tercera clase don José de la Muela Alarcón.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero Jefe de tercera clase, con destino en la Delegación de Industria de Cádiz, don José de la Muela Alarcón, solicitando la excedencia voluntaria.

Visto el artículo 74 del Reglamento orgánico del Cuerpo,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar al señor de la Muela en situación de excedencia voluntaria dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales, por un tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de diciembre de 1941.— P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 12 de diciembre de 1941 por la que se efectúa corrida de escala en el Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios.

Habiéndose padecido error de imprenta en dicha Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 357, de 23 de diciembre de 1941, página 10049, se inserta a continuación debidamente rectificadas:

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en el Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios por jubilación en 7 del mes en curso de don Martín Lázaro Calvo, Jefe de Negociado de primera clase y dispuesto por Decreto de 30 de enero de 1935, concordante con el de Bases para la organización de la Dirección General de Ganadería de 1931, que los ascensos del personal de dicho Cuerpo se efectúen por riguroso turno de antigüedad en el Escalafón,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Ganadería ha tomado los siguientes acuerdos:

1.º Nombrar para la vacante que por jubilación del señor Lázaro resulta de Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo de 9.600 pesetas, a don Angel Gabás Saura.

2.º Nombrar para la vacante que por ascenso del señor Gabás resulta de Jefe de Negociado de segunda clase con sueldo de 8.400 pesetas, a don Octavio Salas Simón.

Los ascendidos deberán serlo con antigüedad de 8 del mes en curso, fecha siguiente a la en que la vacante se produjo, quedando como resultado una vacante de Jefe de Negociado de tercera clase, que con las dos existentes en la actualidad suman tres definitivas a proveer en su día por oposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1941.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 17 de diciembre de 1941 por la que se desestima el escrito presentado por «Ebro, Compañía de Azúcares y Alcoholes, S. A.» en el que solicitó se rectifique la Orden de este Ministerio de 10 de octubre último en cuanto al emplazamiento en Monzón de Campos de la fábrica azucarera que ha de ser trasladada al norte de Palencia.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que con fecha 21 de octubre último ha pre-

sentado «Ebro, Compañía de Azúcares y Alcoholes, S. A.», como propietaria de la fábrica Azucarera de Castilla, sita en Venta de Baños, solicitando se rectifique la Orden de este Ministerio de 10 del citado mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), en cuanto al emplazamiento en Monzón de Campos de la fábrica de azúcar que ha de ser trasladada al norte de Palencia; y teniendo en consideración que la Orden de referencia fué dictada previo el oportuno expediente y los asesoramientos necesarios, sin que suponga perjuicio alguno a las fábricas ya instaladas, que tienen a su favor las garantías que las concede el Decreto de 14 de diciembre de 1940, y las adoptadas por la Comisión Mixta Arbitral Agrícola al determinar, con las compensaciones precedentes, la zona propia de la fábrica de nuevo emplazamiento en Monzón de Campos, que comprenderá desde Husillos, inclusive, en la línea de Santander, sin límites al Norte; cuencas de los ríos Carrión y Pisuegra, hasta Sahagún, por el Oeste, con exclusión de esta báusula y de la línea férrea Villada-Palencia; garantías todas ellas que excluyen el perjuicio que pudiera tener la Entidad solicitante,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición formulada por «Ebro, Compañía de Alcoholes, S. A.».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1941.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de diciembre de 1941 por la que se desestima el escrito presentado por la «Compañía de Alcoholes, S. A.», en el que solicitó se complemente el artículo quinto del Decreto de 14 de diciembre del pasado año, en el sentido de hacer extensiva a la Azucarera de Terrer la garantía concedida en dicho precepto a las fábricas de Valladolid y Venta de Baños, en cuanto a la remolacha que tradicionalmente ha venido retirando aquélla de la línea Aranda-Peñafliel.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Ministerio por la «Compañía de Alcoholes», en el que solicita, reproduciendo petición anterior, que se complemente el artículo 5.º del Decreto de 14 de diciembre del pasado año, en el sentido de hacer extensiva a la Azucarera de Terrer, propiedad de aquélla, la garantía concedida en dicho precepto a las fábricas de Va-

lladolid y Venta de Baños, en cuanto a la remolacha que tradicionalmente ha venido llevándose de la línea Aranda-Peñafliel; y teniendo en cuenta que a la Azucarera de Terrer no alcanza la prevención tan claramente limitada en el Decreto de 14 de diciembre de 1940 a las fábricas de Valladolid y Venta de Baños (a pesar de que en el expediente que dió origen a aquél constaba petición semejante formulada en las sesiones de la Comisión Mixta Arbitral por el representante del Grupo «Ebro», al que pertenece la entidad solicitante), por las condiciones de excesiva distancia de dicha fábrica, que no pertenece a la zona sexta, y por otra parte, que, de acceder a lo solicitado por «La Compañía de Alcoholes» (que recogía parte de la remolacha antiguamente molturada por la Azucarera de La Rasa, que estaba propiamente, emplazada en la zona) se perturbaría el suministro y contratación de remolacha en lo que puede ser zona propia de la fábrica de nuevo emplazamiento,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición formulada por «La Compañía de Alcoholes» a que antes se hace referencia, sin perjuicio de los derechos de carácter general que pueda tener la fábrica de Terrer sobre la remolacha que venía contratando en Aranda, si no la trabajase la fábrica de nuevo emplazamiento,

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1941.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de noviembre de 1941 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Petra García Reillo, Profesora especial de Corte y Confección de las Escuelas de Adultas de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión depuradora D) de Murcia, a doña Petra García Reillo, Profesora especial de Corte y Confección de las Escuelas de Adultas de dicha capital, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66, de 8 noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración

y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo de Profesora especial de Corte y Confección de las Escuelas de Adultas de Murcia a doña Petra García Reillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 15 de noviembre de 1941 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Manuel León Fernández, Químico de la Escuela de Trabajo de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión Depuradora (C) de Sevilla, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936; Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

Separar definitivamente del servicio a don Manuel León Fernández, Químico de la Escuela de Trabajo de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 21 de noviembre de 1941 por la que se declara revisado el expediente de don Manuel Díaz Rozas, Inspector que fué de la provincia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de don Manuel Díaz Rozas, Inspector que fué de la provincia de La Coruña, trasladado por sanción a Avila.

Examinado el expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto: Declarar definitivamente revisado el expediente de don Manuel Díaz Rozas y, en su consecuencia, separarle definitivamente del servicio, siendo baja en el Escalafón respectivo,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 21 de noviembre de 1941 por la que se declara revisado el expediente de doña Concepción Alfaya López, Profesora de la Escuela Normal de Segovia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de doña Concepción Alfaya López, Profesora de la Escuela Normal de Segovia,

Examinado el expediente, la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto: Declarar definitivamente revisado el expediente de doña Concepción Alfaya López, imponiéndole como sanción la separación del cargo como Profesora de la Escuela Normal de Segovia, habilitándola para el ejercicio de la profesión como Maestra Nacional fuera de la provincia, no pudiendo solicitar vacantes en cinco años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 29 de noviembre de 1941 por la que se resuelve el expediente de depuración, en trámite de revisión del Catedrático don Antonio Mir, del Instituto de Mahón (Balears).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, de don Antonio Mir Llombias, Catedrático del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Mahón (Balears);

Examinado el expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de don Antonio Mir Llombias, confirmando en su cargo, como Catedrático del Instituto de Mahón (Balears).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 29 de noviembre de 1941 por la que se resuelve definitivamente el expediente en trámite de restitución del funcionario administrativo don Emilio Huertas Múgica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a don Emilio Huertas Múgica, Oficial de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, separado del servicio por Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 8 de febrero de 1937, destinado en su día en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Salamanca,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez instructor, ha resuelto dejar sin efecto la Orden anteriormente mencionada, y en su lugar, imponer al interesado la sanción de «traslado forzoso fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un año».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 4 de diciembre de 1941 por la que se declara jubilado al Catedrático de la Universidad de Valladolid don Mariano Sánchez y Sánchez.

Ilmo. Sr.: El día 12 del mes en curso cumplirá la edad reglamentaria para su jubilación don Mariano Sánchez y Sánchez, Catedrático de la Universidad de Valladolid, y

Este Ministerio, en ejecución de lo ordenado por la Ley de 27 de julio de 1918, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto declararle jubilado, a partir de dicha fecha y con haberes pasivos que por clasificación le corresponden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 5 de diciembre de 1941 por la que se declara revisado el expediente de depuración instruido a don Gabriel Hernández González, Oficial Administrativo de la Escuela Elemental de Trabajo de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto en trámite de revisión el expediente de depuración instruido al Oficial administrativo de la Escuela Elemental de Trabajo de Salamanca, don Gabriel Hernández González,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez revisor, ha resuelto dejar sin efecto la Orden de la Junta Técnica del Estado de 9 de febrero de 1937, que lo sancionó, y declarar definitivamente revisado su expediente, imponiéndole la sanción de inhabilitación para puestos de mando y confianza, con pérdida de los haberes no percibidos durante el tiempo que ha estado separado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de diciembre de 1941 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de Administración doña Simona Mercedes Gil Alonso.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Simona Mercedes Gil Alonso, Auxiliar de Administración de primera clase del Escalafón Técnico-administrativo de este Departamento, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando excedente a la referida funcionaria doña Simona Mercedes Gil Alonso, sin sueldo alguno y por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 18 de diciembre de 1941 por la que se separa definitivamente del servicio al Interventor del Estado en la Explotación de Ferrocarriles don Angel Bonet Gullayn.

Ilmo. Sr.: Por considerar comprendido en los artículos 9.º y 13 de la Ley de 10 de febrero de 1939, para la depuración de funcionarios públicos, y haciendo uso de la facultad conferida en el segundo de dichos preceptos,

Este Ministerio ha acordado separar definitivamente del servicio al Interventor del Estado en la Explotación de Ferrocarriles don Angel Bonet Gullayn, que se halla en expectativa de ingreso en el Escalafón del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de diciembre de 1941 por la que se readmite al servicio del Estado, sin imposición de sanción, cuando por turno le correspondía, al Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don José Valenti Dorda, como clasificado en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada para depurar la conducta político-social del Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don José Valenti Dorda, en situación de supernumerario, y la propuesta del Consejero Inspector del mismo Cuerpo don Antonio Buitrago y Martín de Vidales,

Este Ministerio, de acuerdo con la de la Subsecretaría del mismo, que hace suya la del mencionado Consejero, se ha servido disponer se admita al servicio del Estado, sin imposición de sanción, cuando por turno le correspondía, al Ingeniero Jefe de que se trata, clasificándole en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio y Sr. Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 10 de diciembre de 1941 por la que se califica definitivamente la casa barata número 45 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas (final de Hermosilla), y señalada hoy con el número 9 de la calle de Gabriel Abréu, de esta capital, solicitada por don Manuel González de Heredia y Garcés.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel González de Heredia y Garcés, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa barata, número 45 del proyecto, aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 9 de la calle de Gabriel Abréu, de esta capital;

Resultando que don Manuel González de Heredia y Garcés fué declarado beneficiario de casa barata por acuerdo de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 27 de octubre de 1941;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica de dicho Organismo, fecha 24 de noviembre de 1941;

Resultando que la repetida casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 3 de marzo de 1927, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado, y que la casa barata de que se trata fué adquirida por el solicitante de doña Carmen Borregó y Gómez, por escritura otorgada en Madrid, el día 11 de octubre de 1941, ante el Notario don Cándido Casanueva y Gorrón, bajo el número 2.111 de su protocolo;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922, y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa barata número 45 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas (final de Hermosilla), y señalada hoy con el número 9 de la calle de Gabriel Abréu, de esta capital, solicitada por don Manuel González de Heredia y Garcés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de diciembre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 11 de diciembre de 1941 por la que se descalifica el proyecto de 51 casas baratas de la Cooperativa de Casas Higiénicas y Baratas, de Carrión de Calatrava (Ciudad Real), solicitada por don Tereso Doctor López y don José Luis García Ocaña.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Tereso Doctor López y don José Luis García Ocaña, en la que como Jefe y Secretario, respectivamente, de la Comisión Rectora de la Cooperativa de Casas Higiénicas y Baratas, de Carrión de Calatrava (Ciudad Real), solicitan la descalificación del proyecto de 51 casas;

Resultando que el expresado proyecto fué calificado condicionalmente por Real Orden de 20 de febrero de 1930, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, habiéndose instruido el correspondiente expediente de beneficios, sin que los mismos llegaran a percibirse;

Considerando que las casas calificadas de baratas podrán ser descalificadas a instancia de parte interesada, conforme determina el artículo 40 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Considerando que la descalificación de un proyecto de casas baratas lleva aparejada la devolución o reintegro al Estado de los beneficios recibidos, que en el presente caso son exclusivamente las exenciones tributarias;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar el proyecto de 51 casas baratas de la Cooperativa de Casas Higiénicas y Baratas, de Carrión de Calatrava (Ciudad Real), solicitada por don Tereso Doctor López y don José Luis García Ocaña, debiendo cesar las exenciones tributarias que el mismo venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse esta Orden en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Diputación Provincial de Ciudad Real y Ayuntamiento respectivo, a fin de que desde esta fecha satisfagan todos los impuestos y arbitrios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de diciembre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 11 de diciembre de 1941 por la que se descalifican cuarenta casas construidas por la Cooperativa de Casas Baratas, de Santiago de Compostela (La Coruña).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de infracción seguido a la «Cooperativa

de Casas Baratas, de Santiago de Compostela» (La Coruña);

Resultando que, como consecuencia de varias denuncias formuladas contra dicha Cooperativa le fué impuesta por el Instituto Nacional de la Vivienda, en 9 de septiembre de 1940, una sanción a algunos socios de la misma, por arrendamiento indebido de sus viviendas, sanción que en concepto de multa fué satisfecha por los mencionados socios beneficiarios;

Resultando que, de conformidad con la legislación especial sobre Casas Baratas y Económicas, los aludidos socios beneficiarios, ya sancionados, fueron requeridos para que ocuparan sus viviendas, haciéndose por los mismos, así como por la Cooperativa, caso omiso, siguiendo en actitud pasiva que motivó nuevas denuncias que obligaron a la Dirección General del referido Organismo, en 19 de agosto de 1941, a ordenar una visita de inspección;

Resultando que, como consecuencia de la inspección llevada a cabo, se comprobó plenamente que las infracciones seguían cometiéndose, llegando los infractores, ya en calidad de reincidentes, a colocarse en situación abiertamente rebelde a las Ordenes emanadas del Instituto Nacional de la Vivienda, demostrando la Cooperativa su falta de celo y olvidando el deber de velar por el cumplimiento de la Ley;

Resultando que la «Cooperativa de Casas Baratas» de Santiago de Compostela (La Coruña), obtuvo la calificación condicional del proyecto de cuarenta casas, por Real Orden de 30 de enero de 1931, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, a los solos efectos de exenciones tributarias, obteniendo asimismo autorización de habitabilidad de sus casas, en 25 de noviembre de 1935, a reserva de lo que resultara del expediente de calificación definitiva, que no llegó a conceder;

Considerando que la realización de los hechos anteriormente expuestos constituyen una infracción de las enumeradas en el capítulo catorce del Reglamento de 8 de julio de 1922, que habrá de llevar aparejada la correspondiente sanción, que en el presente caso es la señalada en el artículo 425 del propio cuerpo legal.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar, como sanción a las infracciones cometidas, las cuarenta casas baratas de la «Cooperativa de Casas Baratas, de Santiago de Compostela» (La Coruña), la que deberá satisfacer, a partir del día 25 de noviembre de 1935, fecha en que se le concedió el permiso de habitabilidad, todas las

cantidades que por los conceptos de exenciones tributarias vino disfrutando, y a cuyo efecto deberá ponerse esta Orden en conocimiento del señor Delegado de Hacienda, Ayuntamiento y Diputación, correspondientes, a fin de que por dichos Organismos se exija el cumplimiento de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de diciembre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 19 de diciembre de 1941 por la que se declara desvinculada de don Máximo Alberich de la Campa, la casa barata señalada con el número 3 de la Plaza Circular, manzana cuarta, parcela 10, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín, Alfonso XI», hoy Colonia «Los Rosales», de Chamartín de la Rosa (Madrid), autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Cayetano Fúster Morell, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Máximo Alberich de la Campa, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa, señalada con el número 3 de la Plaza Circular, manzana cuarta, parcela 10 de la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín Alfonso XI», hoy Colonia «Los Rosales», de Chamartín de la Rosa (Madrid);

Resultando que fuída su solicitud en la imposibilidad de seguir habitando la referida casa, dado el estado de salud porque atraviesa su esposa, el que requiere un tratamiento continuo y la obliga a permanecer en el centro de esta capital;

Resultando que para justificar este extremo acompaña certificación médica, expedida por el Licenciado don Ramón del Portillo y Díez de Sollano;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada al peticionario por Orden ministerial de 20 de julio de 1935;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habitan, quedarán vinculadas a éste, correspondiendo a este Ministerio de Trabajo la desvinculación, si a ello hubiera lugar;

Considerando que los motivos alegados por don Máximo Alberich de la Campa pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Considerando que por la Cooperativa de Casas Baratas «Los Rosales»,

en cumplimiento de las normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda, sobre trasposos de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construidas por dicha entidad es don Cayetano Fúster Morell, domiciliado en esta capital;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de don Máximo Alberich de la Campa, la casa barata señalada con el número 30 de la Plaza Circular, manzana cuarta, parcela 10, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín Alfonso XI», hoy Colonia «Los Rosales», autorizándole para transferir sus derechos de la misma, a don Cayetano Fúster Morell, de Madrid, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio, no pudiendo el señor Alberich de la Campa ser beneficiario de casa barata en Madrid, durante un período de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 19 de diciembre de 1941 por la que se descalifica la casa económica propiedad de doña Josefina Soler Avignón, señalada con el número 19 del primer grupo del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «Residencia», señalada hoy con el número 18 de la calle de Carbonero y Sol, de esta Capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Josefina Soler Vignón, de Madrid, solicitando descalificación de su casa económica, señalada con el número 19 del primer grupo del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «Residencia», hoy número 18 de la calle de Carbonero y Sol, de esta capital;

Resultando que la expresada casa es la señalada con el número 19 del primer grupo del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «Residencia», que fué calificada condicionalmente por Orden ministerial de 2 de septiembre de 1931, a los solos efectos de exenciones tributarias;

Considerando que la casa económica cuya descalificación se solicita fué construída por la Cooperativa de Casas Económicas «Residencia», y es propiedad de la solicitante e hijos, por herencia de su finado esposo y padre, don Carlos Blanco Pérez, quien la adquirió por escritura otorgada en Madrid el día 28 de diciembre de 1933, ante el Notario don Jesús Coronas y Menéndez Conde, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que la repetida casa no ha recibido otros beneficios del Estado que las exenciones tributarias que determina el Real Decreto de 29 de junio de 1925;

Considerando que las casas económicas podrán ser descalificadas a instancia de parte interesada, conforme determina el artículo 40 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación al caso;

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa económica propiedad de doña Josefina Soler Avignón, señalada con el número 19 del primer grupo del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «Residencia», señalada hoy con el número 18 de la calle de Carbonero y Sol, de esta capital, debiendo cesar, a partir de la fecha de esta Orden, las exenciones de todas clases de impuestos del Estado, Provincia y Municipio de que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse en conocimiento de esta disposición ministerial al señor Delegado de Hacienda de la provincia y Ayuntamiento de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 19 de diciembre de 1941 por la que se declara vinculada a doña Angela Velasco Gallástegui la casa barata y su terreno número 134 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 18 de la calle del Coronel Blanco (final de Hermosilla), de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Angela Velasco Gallástegui, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice

personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata número 18, de la calle del Coronel Blanco (final de Hermosilla), de esta capital;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 1 de mayo de 1940, ante don Emilio Marcos Salvador, bajo el número 321 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la R. Q. de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 27 de noviembre de 1928, ante don Jesús Coronas, asciende a 19.582,36 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Angela Velasco Gallástegui, la casa barata y su terreno número 134 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 18 de la calle del Coronel Blanco (final de Hermosilla), de esta capital, que es la finca número 3.908, inscripción sexta, del Registro de la Propiedad del Mediodía, libro 172 de la sección primera, folio 24 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia o Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el 25 de enero de 1930, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 19 de diciembre de 1941 por la que se declara vinculada a don Miguel Garrido Molina la casa barata y su terreno número 160 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy número 1 de la calle de Daniel Zuloaga (Colonia Fuente del Berro), de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Miguel Garrido Molina, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 1, de la calle de Daniel Zuloaga, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid a 10 de julio de 1941, ante don Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el número 1.598 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso y según escritura de 1.º de octubre de 1926, ante don Jesús Castro, asciende a pesetas 18.918,34, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Miguel Garrido Molina la casa barata y su terreno número 160, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 1 de la calle de Daniel Zuloaga (Colonia Fuente del Berro), de esta capital, que es la finca número 3.615, inscripción quinta, del Registro de la Propiedad del Mediodía,

tomo 687, libro 161, de la Sección primera, folio 166 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 6 de agosto de 1929, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 19 de diciembre de 1941 por la que se separa definitivamente del servicio al Jefe de Negociado de tercera clase, en situación de supernumerario, del Cuerpo Facultativo Nacional de Estadística don Leopoldo Fernández Turégano.

Ilmo. Sr.: Separado del servicio por Orden de 11 del corriente, en virtud de acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 del actual, el Jefe de Negociado de primera clase del Servicio de Investigación económica de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio don Leopoldo Fernández Turégano funcionario perteneciente también al Cuerpo Facultativo Nacional de Estadística, en el que figura como Jefe de Negociado de tercera clase, supernumerario,

Este Ministerio, con vista de los términos que comprende el acuerdo del Consejo de Ministros y la Orden del Ministerio de Industria y Comercio citados anteriormente, ha tenido a bien disponer:

a) Que se haga constar en el expediente personal de don Leopoldo Fernández Turégano las causas que han dado lugar a su separación del servicio en el Ministerio de Industria y Comercio; y

b) Que por la gravedad de las mismas cause igualmente baja definitiva en el de la Dirección General de Estadística.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Arquitectura

Anuncio por el que se cita a los propietarios de las fincas afectadas por el proyecto de construcción del Grupo de Viviendas Económicas en el término de Chamartín de la Rosa, sector de Valdeacederas, para que se personen por sí o representante legal el día 11 de enero de 1942 en dichos terrenos, para asistir al levantamiento del acta de ocupación.

Declarada de urgencia, a tenor del artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, con fecha 4 de diciembre de 1941, la construcción de un Grupo de Viviendas Económicas en el término de Chamartín de la Rosa, sector de Valdeacederas, y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre de 1941 el oportuno Decreto encomendado a la Dirección General de Arquitectura el cumplimiento de dicha resolución ministerial,

Esta Dirección General de Arquitectura ha tomado, en el día de hoy, el acuerdo de ocupación de los terrenos afectados por las mencionadas construcciones, cuya situación es la siguiente:

Terrenos limitados al Sur por la calle de Valdeacederas y comprendidos entre las calles que se citan y con las profundidades, en sentido normal a la mencionada calle de Valdeacederas, que a continuación se indican: a), entre la Travesía de Pando y la calle de Alcántara, profundidad 46 m.; b), entre la calle de Alcántara y la de Pinos Baja (prolongación de Colón), profundidad 60 m.; c), entre las calles de Pinos Baja y Lepanto, profundidad 85 m.; d), entre las calles de Lepanto y prolongación de Divino Redentor, profundidad 60 m., y 105 m. en los terrenos alineados con la prolongación de la calle del Divino Redentor y con profundidad en sentido normal a esta calle de 20 m.; e), entre la prolongación de la calle

del Divino Redentor y la de Garcinuño, profundidad 105 m.; f), entre las calles de Garcinuño y San Ildefonso, profundidad 20 m.; g), entre las calles de San Ildefonso y Bardala, profundidad 25 m.

Terrenos limitados al Norte por la calle de Valdeacederas: Solar de confluencia de las calles de Valdeacederas y Colón, propiedad de doña Visitación Fauró; solar de confluencia de las calles de Valdeacederas y de los Nueve, propiedad de don Severiano Silva Soria, y el contiguo, con acceso también por la calle de Valdeacederas, propiedad de doña Eulalia Marroquín.

En la zona a expropiar se considerarán exceptuados del interés del proyecto de las construcciones en cuestión y, por consiguiente, libres de expropiación, todos los terrenos sobre los cuales existiesen actualmente construcciones.

Por el presente anuncio, los propietarios doña Isabel Rosa Alonso, don Modesto Pérez Cabrera, don Victoriano Blázquez Sansegundo, doña Visitación Fauró, doña Petra Hurtado González, doña Eulalia Marroquín, don Severiano Silva Soria, don Eduardo Alvarez Escarpizo, doña María Josefa Ubierna, don León Navas Bustillo, doña Concha Baig García, don Andrés Gómez González, don Cecilio Gómez González, don José Alonso de Blas, herederos de doña Teresa Bustillo, don Francisco Pastor Carbonell, doña Josefa Cubas Hermosa, don Tomás Bustillo Montero, herederos de Casimiro Bustillo, doña Isidora Chana, doña Cándida Valle, don Vicente Sanz, don Luis Martínez Lafuente, doña Dominica Bris, don Pablo Higuera Díaz y doña Pilar Torres, y cuantos titulares de derecho pudieran existir sobre las fincas afectadas por el proyecto del Grupo de Viviendas Económicas en cuestión, quedan citados para que comparezcan, sin excusa ni pretexto alguno, por sí o por medio de persona que legalmente les represente, el día 11 de enero de 1942 y hora de las diez y media de su mañana, en los terrenos de sus respectivas propiedades, comprendidos en los límites antes señalados, debiendo personarse con lo títulos, escrituras, gravámenes, recibo de la contribución del primer trimestre del año actual, contrato de arrendamiento y, en definitiva, con cuantos documentos pudieran aportar en beneficio de los derechos que aleguen, todo ello con objeto de poder asistir al levantamiento del acta de ocupación de los terrenos a expropiar.

Madrid, 30 de diciembre de 1941.—
El Director general, P. Muguurza Otaño.

MINISTERIO DE HACIENDA Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.

(141)

Por don Julián Adell Ferrer, domiciliado en Madrid, calle Duque de Rivas número 6, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927, con impuesto, serie A, números 308.111 al 308.115.

Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1926, serie B, número 1.218, por un importe total de 5.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 5 de noviembre de 1941.—
Por el Director general, Antonio Lima.
5.662—X

Por doña Flora Lorenzo, domiciliada en Madrid, calle Bravo Murillo, número 24, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927, con impuesto, serie A, números 162.073 y 74, por un importe total de 1.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 2 de octubre de 1941.—P. el Director general, Antonio Lima.

5.015—X

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. (Dirección Técnica de Recursos y Distribución.—Sección Transformación Industrial)

Rectificación de varios artículos de la circular núm. 259, dando normas a que deberá sujetarse la industrialización del cerdo e intervención de determinadas industrias.

Habiéndose padecido error en la inserción de la Circular 259 de esta Comisaría, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 354, del 20 de los corrientes, en lo que respecta a los artículos segundo, tercero, quinto y quince, resumen del Escandallo que sirve de base para la campaña chaclenera 1941-42, y norma cuarta, complementaria de la aludida Circular, se transcriben a continuación dichos artículos, resumen de Escandallo y norma aludida, debidamente rectificadas.

Artículo 2.º Además de las condiciones expuestas, deberán disponer los mataderos que han de funcionar en la presente campaña, de cámaras frigoríficas con capacidad mínima de 1.000 kilos de carne diarios, a menos que el Inspector Veterinario certifique que, por razón de clima, puede prescindirse de tal instalación. Tendrá capacidad mínima el matadero para sacrificar diariamente diez cerdos y dos vacunos (si no sacrifica en el Matadero municipal), y habrá de ajustar, además, su fabricación al cuadro de industrialización y precios anexo a esta Circular.

Artículo 3.º Los Comisarios de Recursos concederán a los mataderos que soliciten cupos, dentro de los que tienen señalados por la Dirección General de Ganadería, el ganado preciso de cerdo y vacuno para comenzar su fabricación el día 15 del corriente mes, si bien dentro de un plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Circular, deberán los señores Inspectores provinciales Veterinarios remitir, a la Comisaría de Recursos respectiva, las correspondientes certificaciones acreditativas de las industrias que reúnen las condiciones mencionadas en los artículos anteriores.

Artículo 5.º Los Comisarios de Recursos revisarán, dentro del plazo fijado, las declaraciones juradas recibidas y certificaciones de los Inspectores provinciales Veterinarios, retirando el cupo a aquellos mataderos que no reúnan las condiciones mínimas reseñadas o que no hubiesen enviado, dentro del plazo señalado, la declaración jurada prevenida.

Artículo 15. Estas mismas facultades tendrán los Comisarios de Recursos para inspeccionar y vigilar todas las demás industrias no sometidas a este régimen de intervención.

RESUMEN DEL ESCANDALLO QUE SIRVE DE BASE PARA LA CAMPAÑA CHACINERA 1941-42

Reses sacrificadas: { 8 cerdos con 640 kgs. canal, a 6,90 ptas.
 { 1 vacuno » 200 » » a 7,00 »

Escandallo núm.	ARTICULOS	Lomo y so- lomillo...	Magro	Lardo	Tocino	Lengua	Vaca 1ª	Vaca 2ª	Despojos	Sangre	Cebolla	Kgs. que arrojan estos productos	Mezmas totales	Kgs que dan ya oreados los artículos	PRECIO
															Pts Cts.
1	Embuchado lomo	18										18	5,400	12,600	38,70
2	Salchichón mezcla		64		32	74						170	51,000	119,000	18,10
3	Chorizo mezcla			31	100		82		40	24		213	63,900	149,100	6,25
4	Morella								36		56	120	36,000	84,000	5,75
5	Queso de cerdo			9	27	6				24		78	23,400	54,600	10,80
	Jamón y paletilla	18	64	40	159	6	74	82	76	24	56	599	179,700	419,300	
	Teciao											102	20,000	82,000	Jamón s. 22,00 Paletillas 14,00
	Manteca											136		136,000	6,00
	Huesos vaca											28		28,000	7,70
	Despojos											131		131,000	5 y 3,10
												16,750		16,750	Varios
												1,012,750	199,700	812,950	

Nota.—Despojos que quedan pendientes:
 Astas, sesos, pezuñas, colas y tripas.

Reses sacrificadas 840 kgs. canal
 Despojos 92,750
 Cebolla 56
 Sangre 24

COMPROBACION

Total 1,012,750

Vº B.º:
 Oitbres

Normas complementarias a la Circular 259

4.ª Los fabricantes autorizados para trabajar en la presente campaña, vienen obligados a poner a disposición de las Comisarias de Recursos de sus respectivas Zonas los siguientes productos, por cerdo que industrialicen:

17 kilogramos de tocino, al precio de seis pesetas kilogramo.

3.500 kilogramos de manteca en rama, a 7,70 pesetas kilogramo.

18 kilogramos de chorizo, ya oreado (Escandallo núm. 3), a 6,25 pesetas kilogramo.

Madrid, 22 de diciembre de 1941.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento:

Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.

Para conocimiento:

Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas y Director general de Ganadería.

Para conocimiento y cumplimiento:

Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Primera Enseñanza

Concediendo a las Cantinas y Comedores escolares, que sostienen los Centros y Entidades que se citan, las subvenciones que se mencionan.

El Excmo. Sr. Ministro-Jefe de este Departamento, en 22 de los corrientes, me dice lo siguiente: «Ilmo. Sr.: Como ampliación a la Orden ministerial fecha 15 del actual, en virtud de la cual fueron concedidas varias subvenciones con destino a los Comedores y Cantinas escolares, y en atención a las peticiones recibidas con posterioridad y a la existencia de crédito disponible del figurado para estas atenciones en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Conceder, con destino a las Cantinas y Comedores escolares que sostienen los Centros y Entidades que se detallan, las siguientes subvenciones: Colegio de San José (C. J.), de Valladolid, 6.000; Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Zaragoza, 25.000; ídem id. del id. de Lorca (Murcia), 13.000; ídem de Cristo Rey de Valladolid, 10.000; ídem Parroquiales de

Santa Lucía, de La Coruña, 7.000; ídem Nocturnas Obreras de Santa Teresa de Jesús, de La Coruña, 5.000; ídem Nacionales del Ayuntamiento de San Sebastián (Gulpúzcoa), 10.000; Grupo escolar «Goya», de Madrid, 10.000; ídem íd. «Joaquín Costa», de Madrid, 6.500; Escuelas religiosas Ursulinas de Molina de Aragón, 5.000; Comedores de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Madrid), 10.000; Colegio de Nuestra Señora del Rosario y San José (Ronda de Toledo, núm. 10), de Madrid, 5.000; Escuelas gratuitas del Sagrado Corazón de Jesús, de Chamartín de la Rosa (Madrid), 8.000; Colegio-Asilo de Lavanderas (calle de Blasco de Garay, núm. 15), 6.000; ídem de las Franciscanas Misioneras de Burgos, 6.000 pesetas. Total, 137.500 pesetas; y

2.º Que una vez que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento y por la Intervención General de la Administración del Estado se haya tomado razón y fiscalizado el gasto, se proceda por esa Dirección General de Primera Enseñanza a la expedición de los oportunos libramientos a nombre de las personas que determinen los respectivos Centros y Entidades beneficiadas, que habrán de comunicarlo, a la mayor brevedad posible, a la expresada Sección de Contabilidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Y habiéndose tomado razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento en 23 del actual, y fiscalizado aquél por la Intervención General de la Administración del Estado en esta fecha, tengo el gusto de participarlo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1941.—El Director general de Primera Enseñanza, Romualdo de Toledo.

Sres. Ordenador Central de Pagos y Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Baleares

Transcribiendo relación de aspirantes y Tribunal de exámenes de Capataces Celadores.

1.º Relación de los aspirantes para ocupar una plaza de Capataz Celador del Estado en virtud del segundo concurso anunciado en 21 de noviembre del corriente año:

Peón Caminero don Bartolomé Ver-

ger Mayol, ex combatiente, con destino en el camino local de Sinéu a los Baños de San Juan de Campos.

2.º Tribunal de exámenes:

Esta Jefatura ha resuelto que el Tribunal ante el cual ha de justificar el aspirante las condiciones y conocimientos exigidos para ocupar la plaza de Capataz Celador de esta provincia el día 30 de enero de 1942 (calle de Miguel Santandreu, núm. 1), quede integrado por:

El Ingeniero Jefe que suscribe, como Presidente.

Ingeniero don José Doval Amarelle, como Vocal.

Ayudante don José Moll Ribas, como Secretario.

Palma de Mallorca, 22 de diciembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

2.371

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo (Sección de Emigración)

Resolviendo expediente de devolución de fianza a don Eduardo Farfía que tiene constituida para responder de su gestión de consignatario autorizado para la expedición de emigrantes en el puerto de La Coruña.

Instruido a instancia de don Eduardo Farfía Dalmau expediente de la devolución de la fianza que tiene constituida para responder de su gestión de consignatario autorizado para la expedición de emigrantes en el puerto de La Coruña, y en virtud de lo prevenido en las disposiciones reglamentarias vigentes,

Esta Dirección General ha acordado acceder provisionalmente a lo pedido, publicando este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que en el plazo de dos meses, a contar de su inserción, puedan reclamar contra la devolución citada quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 18 de diciembre de 1941.—El Director general, P. D., Manuel S. Rivero.